

Rad. 2024-00069-00
Custodia y cuidado personal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce personería para actuar a la doctora GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, como apoderada principal, de LINA MARIA RODRIGUEZ BLANDON en los mismos términos del poder conferido y como sustituto al Dr. LUIS EDUARDO MORA BOTERO.

Téngase por contestada la demanda, por parte de la señora Lina María Rodríguez Blandón, al tenor del artículo 96 del Código General del Proceso.

Por otra parte, según archivo # 010, se tiene por notificada del auto admisorio de la demanda, a la integrante del extremo pasivo, señora Valentina Flórez Rodríguez, quien durante el termino para contestar el libelo demandatorio, guardo absoluto silencio.

Finalmente, procédase por secretaria a correr traslado de las excepciones de mérito (Archivo# 015), instauradas por la señora Rodríguez Blandón, de conformidad con el artículo 110 ibidem-

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.
Juez
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2e94391fe0ec4409387380d7b194adcd3ed582d3a20cd77afd4a7c3b1cac5e**

Documento generado en 03/05/2024 07:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>